



ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A.

Celebrada el 20 de octubre de 2009

Siendo las 3:00 de la tarde del 20 de octubre de 2009, previa renuncia a la citación efectuada en esta fecha, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de **ESTRELLA BLANCA DE PANAMA, S.A.** en las oficinas de AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, agente residente de la sociedad, ubicadas en la Calle Elvira Méndez N°10, Edificio Interseco, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Presentes en dicha reunión, por medio de apoderado, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber:

CARLOS E. ZÁRATE (por poder a Vicente Saldaña Rodríguez)
AUGUSTO ZÁRATE GUTIÉRREZ (por poder a Celestino Araúz)
DIEGO CANELOS VELASCO (por poder a Ramón Jurado Borrero)

Al haber el quórum reglamentario, el señor **VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ**, en ausencia del Presidente de la sociedad, declaró abierta la sesión, y el señor **CELESTINO ARAÚZ**, en ausencia del Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma.

El Presidente de la reunión manifestó que el propósito de la sesión era el de otorgar un poder especial para representar a la sociedad.

A moción debidamente presentada y secundada, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:

RESUELVESE:

Se autoriza al señor **Vicente Saldaña Rodríguez** o al señor **Celestino Araúz**, individualmente, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad otorgar un poder suficiente cual en derecho se requiere, a favor de los doctores **EDGAR TERÁN TERÁN**, con número de identificación personal 170180516-8, y/o **RICARDO ALCIDES MANCHENO KAROLYS**, con número de identificación personal 170800094-6, y/o **BÁRBARA BRENDA TERÁN PICCONI**, con número de identificación personal 170734775-1, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, Ecuador, y con dirección en Av. 12 de octubre número 26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, piso 16, oficina 1602; para que en nombre y representación puedan contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por la Compañía en su calidad de socia o accionista de sociedades constituidas bajo las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador.

Los apoderados están facultados para sustituir o delegar el presente poder.

Al no haber ningún otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

Vicente Saldaña
VICENTE SALDAÑA RODRÍGUEZ
Presidente de la reunión

Celestino Araúz
CELESTINO ARAÚZ
Secretario de la reunión

YO CERTIFICO: Que el documento anterior es una fiel copia de su original.

Yo, RICARDO A. LANDERO M., Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337

CERTIFICO:

Que este documento es idéntico al original que fue protocolizado por medio de la escritura No. 2176 de 21 de octubre de 2009 de esta misma notaría.

Panamá, 31 OCT 2009

Ricardo A. Landero M.
Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

Celestino Araúz
CELESTINO ARAÚZ
Secretario de la reunión

